

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
EXPTE. N° 1414-803/2020.-
c/agdo.1401-534/2019.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2829 MS.-
15 MAR. 2021

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1287-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido de Retiro Obligatorio del Cabo Martínez David Andrés, D.N.I. N° 31.463.936, Legajo N° 16.369, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haberse encontrado con licencia por enfermedad por más de dos años y no habiéndose reintegrado al servicio, conforme lo establece el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

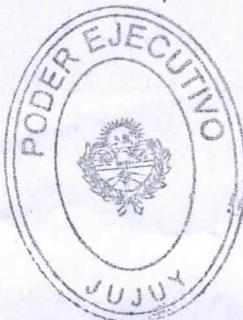
ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO MARTINEZ DAVID ANDRES, D.N.I. N° 31.463.936, Legajo N° 16.369**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO MARTINEZ DAVID ANDRES, D.N.I. N° 31.463.936, Legajo N° 16.369**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO GORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



ES COPIA FIEL